



Ejecutivo: 2021-00662

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: COMERCIALIZADORA EL CACHARRERO S.A.S. - AVINU INVERSIONES S.A.S.
- DANIELA ANDREA GALVAN RINCON

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintinueve (29) de octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Revisada la solicitud de medidas cautelares presentadas por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, el Despacho por considerarla procedente, decretará las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada COMERCIALIZADORA EL CACHARRERO S.A.S. Identificado con NIT. con Nit: 900.656.707-9. Registrado en la cámara de comercio de Barranquilla, bajo el número 579.082 y ubicado en la calle 32 No. 42-49 Local 7 en Barranquilla. Líbrese el respectivo oficio a la Cámara de Comercio de esta ciudad.

SEGUNDO: Decrétese el embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada AVINU INVERSIONES S.A.S. Identificado con NIT. 900.702.600 - 7. Registrado en la cámara de comercio de Barranquilla, bajo el número 589.234 y ubicado en la calle 32 No. 42-49 Local 7 en Barranquilla. Líbrese el respectivo oficio a la Cámara de Comercio de esta ciudad.

TERCERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posean las demandadas AVINU INVERSIONES S.A.S. Identificado con NIT. 900.702.600 - 7 y COMERCIALIZADORA EL CACHARRERO S.A.S. Identificado con NIT. 900.656.707-9 en los bancos, BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, FINANDINA, , BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR S.A, GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU CORPBANCA S.A., CITIBANK, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, HELM DE COLOMBIA, Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$180.000.000oo). Líbrese el respectivo oficio circular.

CUARTO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posean la demandada DANIELA ANDREA GALVAN RINCON identificada con la C.C. en los bancos, BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, FINANDINA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR S.A, GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU CORPBANCA S.A., CITIBANK, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, HELM DE COLOMBIA, Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$50.000.000oo). Líbrese el respectivo oficio circular.



QUINTO: Por Secretaría publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de ésta dependencia judicial – página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64710425eec1ac22c4175002b26a18b4c21d13f6f0c58838e453bf3447df18ec

Documento generado en 29/10/2021 05:23:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**